

por haber cumplido la edad reglamentaria el día nueve de agosto de mil novecientos setenta y ocho, cesando en su actual destino.

Dado en Palma de Mallorca a diez de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

20840 *ORDEN de 20 de julio de 1978 por la que se nombran Profesores del Cuerpo de Adjuntos de Universidad, disciplina de «Citología e Histología» (Facultad de Ciencias), en virtud de concurso-oposición libre, a los señores que se relacionan.*

Ilmo. Sr.: Terminado el concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, convocado por Orden ministerial de 21 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero) para la provisión de dos plazas de «Citología e Histología» (Facultad de Ciencias) y aprobada por el Departamento la propuesta del Tribunal correspondiente por Orden ministerial de 10 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de julio),

Este Ministerio, en ejercicio de las facultades señaladas en el artículo 17.2 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y norma 10.1 de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 28), ha dispuesto:

Primero.—Nombrar Profesores del Cuerpo de Adjuntos de Universidad a los señores que se relacionan, con expresión de su número de Registro de Personal y fecha de nacimiento.

1. Fernández y Pérez, Joaquín. Número de Registro de Personal: A44EC3128. Fecha de nacimiento: 12 de septiembre de 1942.
2. Machin Santamaría, Celia. Número de Registro de Personal: A44EC3129. Fecha de nacimiento: 5 de octubre de 1948.

Segundo.—La adscripción a plaza concreta de estos Profesores se realizará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto, artículos 4.º al 7.º, y Decreto 2212/1975, de 23 de agosto, en sus artículos 11 y 12.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de julio de 1978.—P. D., el Director general de Universidades, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades,

20841 *ORDEN de 20 de julio de 1978 por la que se nombran Profesores adjuntos de Universidad, en virtud de concurso-oposición libre, a los señores que se citan, para la disciplina de «Historia de la Música» (Facultad de Filosofía y Letras).*

Ilmo. Sr.: Terminado el concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, convocado por Orden ministerial de 18 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de marzo) para la provisión de una plaza de «Historia de la Música» (Facultad de Filosofía y Letras) y aprobada por el Departamento la propuesta del Tribunal correspondiente por Orden ministerial de 16 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de junio),

Este Ministerio, en ejercicio de las facultades señaladas en el artículo 17.2 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y norma 10.1 de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 28), ha dispuesto:

Primero.—Nombrar Profesores del Cuerpo de Adjuntos de Universidad a los señores que se relacionan, con expresión de su número de Registro de Personal y fecha de nacimiento.

1. Casares y Rodicio, Emilio Francisco. Número de Registro de Personal: A44EC3130. Fecha de nacimiento: 28 de febrero de 1943.

Segundo.—La adscripción a plaza concreta de estos Profesores se realizará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto, en sus artículos 4.º al 7.º, y Decreto 2212/1975, de 23 de agosto, en sus artículos 11 y 12.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de julio de 1978.—P. D., el Director general de Universidades, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades,

20842 *ORDEN de 20 de julio de 1978 por la que se nombran Profesores del Cuerpo de Adjuntos de Universidad a los señores que se citan, en virtud de concurso-oposición libre, para la disciplina del grupo XXVI, «Fitotécnia III» (Escuela Técnica de Ingenieros Agrónomos).*

Ilmo. Sr.: Terminado el concurso-oposición para ingreso en el cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, convocado por Orden ministerial de 7 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de marzo) para la provisión de dos plazas del grupo XXVI, «Fitotécnia III» (Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos), y aprobada por el Departamento la propuesta del Tribunal correspondiente por Orden ministerial de 27 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio),

Este Ministerio, en ejercicio de las facultades señaladas en el artículo 17.2 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y norma 10.1 de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 28) ha dispuesto:

Primero.—Nombrar Profesores del Cuerpo de Adjuntos de Universidad a los señores que se relacionan, con expresión de su número de Registro de Personal y fecha de nacimiento.

1. Sotes Ruiz, Vicente. Número de Registro de Personal: A44EC3128. Fecha de nacimiento: 30 de abril de 1948.

2. Casanova López, Raimundo Alfonso. Número de Registro de Personal: A44EC3127. Fecha de nacimiento: 14 de julio de 1941.

Segundo.—La adscripción a plaza concreta de estos Profesores se realizará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto, artículos 4.º al 7.º, y Decreto 2212/1975, de 23 de agosto, en sus artículos 11 y 12.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de julio de 1978.—P. D., el Director general de Universidades, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

20843 *REAL DECRETO 1890/1978, de 7 de agosto, por el que se nombra a don Juan Aracil Martín, para el cargo de Director general de Personal, Gestión y Financiación.*

A propuesta del Ministro de Sanidad y Seguridad Social, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día siete de agosto de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en nombrar a don Juan Aracil Martín, para el cargo de Director general de Personal, Gestión y Financiación.

Dado en Palma de Mallorca a siete de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Sanidad y Seguridad Social,
ENRIQUE SANCHEZ DE LEON PEREZ

20844 *ORDEN de 12 de julio de 1978 por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslado para provisión de puestos de trabajo en la plantilla del Cuerpo de Practicantes Titulares y de Casas de Socorro y Hospitales Municipales.*

Transcurrido el plazo establecido en la Orden de 16 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril) por la que se elevó a definitiva la lista provisional de plazas del concurso ordinario para provisión de puestos de trabajo vacantes en las plantillas del Cuerpo de Practicantes Titulares y de Casas de Socorro y Hospitales Municipales y se resolvió provisionalmente el concurso convocado por Resolución de la entonces Dirección General de Sanidad de 10 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Resolución definitiva del concurso de traslado.

1. Corrección de errores, a tenor del artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quedan rectificadas los datos que a continuación se expresan y en la forma que se indica por haberse observado errores materiales en la Orden de 16 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril).

Puntuación total	Número de escalafón	Nombre y apellidos de los concursantes y plaza adjudicada	Puntuación total	Número de escalafón	Nombre y apellidos de los concursantes y plaza adjudicada
		<i>Donde dice</i>			<i>Debe decir</i>
GRUPO I. CONCURSANTES CON DERECHO PREFERENTE					
<i>Excedentes voluntarios</i>					
13	3.147	D. Federico Sanchis Martínez.—Villanueva de Castellón (Valencia), 2.ª c.	13	3.147	D. Federico Sanchis Martínez.—Villanueva de Castellón y agregado (Valencia), 2.ª c.
GRUPO II. CONCURSANTES GENERALES					
25	6.336	D. Angel Taragüel Beamonte.—Zaragoza, 1.ª c.	25	6.336	D. Angel Tarragüel Beamonte.—Zaragoza, 1.ª c.
24	5.386	D. Pedro Doctor Pérez.—Alcalá del Río (Sevilla), 2.ª c.	24	5.386	D. Pedro Doctor Perea.—Alcalá del Río (Sevilla), 2.ª c.
24	5.785	D. Jesús Tejada Cauvo.—Zaragoza, 1.ª c.	24	5.785	D. Jesús Tejada Calvo.—Zaragoza, 1.ª c.
23	5.351	D. Jesús Achútegui Navas.—Abrigorriaga (Vizcaya), 3.ª c.	23	5.351	D. Jesús Achútegui Navas.—Arrigorriaga (Vizcaya), 3.ª c.
8	5.909	D. José Sáez Henares.—Aspe (Alicante), 2.ª c.	17	5.909	D. José Sáez Henares.—Aspe (Alicante), 2.ª c.
4	7.065	D. Antonio Salinas Sánchez.—Pozohondo (Jaén), 3.ª c.	4	7.065	D. Antonio Salinas Sánchez.—Pozohondo (Albacete), 3.ª c.
<i>Oposición libre</i>					
—	—	D. Antonio Fernández Olivares.—Riosa (Oviedo), 1.ª c.	—	—	D. Antonio Fernández Oliveres.—Riosa (Oviedo), 1.ª c.
—	—	D. Ernesto Enrique Pérez Verdú.—Casa de Socorro de Alcira (Valencia), 1.ª c.	—	—	D. Ernesto Enrique Perepérez Verdú.—Casa de Socorro de Alcira (Valencia), 1.ª c.
—	—	D. Guzmán Prados Hellín.—Alberiche (Valencia), 2.ª c.	—	—	D. Guzmán Prados Hellín.—Alberique (Valencia), 2.ª c.
—	—	D. José Miguel Utande Vicente.—Casa de Socorro de Aranjuez (Madrid), 1.ª c.	—	—	D. José Miguel Utande Vicente.—Casa de Socorro de Aranjuez (Madrid), 4.ª c.
—	—	D. Antonio Buendía Martínez.—Casa de Socorro de Aranjuez (Madrid), 1.ª c.	—	—	D. Antonio Buendía Martínez.—Casa de Socorro de Aranjuez (Madrid), 4.ª c.
—	—	D. Rafael Pérez Rodríguez.—Casa de Socorro de Telde (Santa Cruz de Tenerife), 1.ª c.	—	—	D. Rafael Pérez Rodríguez.—Casa de Socorro de Telde (Las Palmas), 1.ª c.
—	—	D.ª Lourdes Sebastiana Lasaosa Miranda.—Manacor (Balears), 1.ª c.	—	—	D.ª Lourdes Sebastiana Lasaosa Miranda.—Manacor (Balears), 1.ª c.
—	—	D. Plácido Vilar Cerveró.—Villarquemado (León), 3.ª c.	—	—	D. Plácido Vilar Cerveró.—Villarquemado (Teruel), 3.ª c.
—	—	D. Felipe Carralero Gómez.—Maqueda (Valencia), 4.ª c.	—	—	D. Felipe Carralero Gómez.—Náquera (Valencia), 4.ª c.
—	—	D.ª Mercedes Mundet Llover.—Las Palmas y agregado (Gerona), 3.ª c.	—	—	D.ª Mercedes Mundet Llover.—Las Planas y agregado (Gerona), 3.ª c.
—	—	D.ª Rosa María Pellicer Grau.—Benifairó de Valldigna (Valencia), 3.ª c.	—	—	D.ª Rosa María Pellicer Grau.—Benifair de Valldigna (Valencia), 3.ª c.
—	—	D. Salvador Verdejo Mreno.—Casa de Socorro de Melilla, 1.ª c.	—	—	D.ª Salvadora Verdejo Moreno.—Casa de Socorro de Melilla, 1.ª c.
—	—	D. Alfonso Delgado Blanco.—Algeciras (Cádiz), 1.ª c.	—	—	D. Alfonso Delgado Blanco.—Casa de Socorro de Algeciras (Cádiz), 1.ª c.
<i>Oposición restringida</i>					
—	—	D. Enrique Alcami Rodrigo.—Casa de Socorro de Sagunto (Palencia), 1.ª c.	—	—	D. Enrique Alcami Rodrigo.—Casa de Socorro de Sagunto (Valencia), 1.ª c.
—	—	D. Emilio Fernández González.—Nogueira de Remuin (Orense), 1.ª c.	—	—	D. Emilio Fernández González.—Nogueira de Ramuin (Orense), 1.ª c.
—	—	D. Miguel Fernández Hernández.—Lorca (Murcia), 3.ª c.	—	—	D. Miguel Fernández Hernández.—Lorca (Murcia), 1.ª c.
—	—	D. José Angel Valverde Valverde.—Carlitos (Badajoz), 3.ª c.	—	—	D. José Angel Valverde Valverde.—Carlitos (Badajoz), 3.ª c.
—	—	D.ª Francisca Aneiros Hermida.—Moeche (La Coruña), 2.ª c.	—	—	D. Francisca Aneiros Hermida.—Moeche (La Coruña), 2.ª c.
—	—	D. Domingo Albino Vázquez Fernández.—Soler (Lugo), 1.ª c.	—	—	D. Domingo Alpino Vázquez Fernández.—Sober (Lugo), 1.ª c.
—	—	D. Félix Alonso Pérez.—Melgar de Fernamental y agregados (Burgos), 1.ª c.	—	—	D. Félix Alonso Pérez.—Melgar de Fernamental y agregados (Burgos), 1.ª c.
—	—	D. Jesús A. Fernández Caballero García Peñuelas.—Valverde (Santa Cruz de Tenerife), 3.ª c.	—	—	D. Jesús Fernández Caballero García Peñuelas.—Valverde (Santa Cruz de Tenerife), 3.ª c.
—	—	D. Pablo Ruiz Álvarez.—Casa de Socorro de Gandía (Valencia), 1.ª c.	—	—	D. Pablo Ruiz Álvarez.—Casa de Socorro de Gandía (Valencia), 2.ª c.
—	—	D. Segundo Navas Extremadura.—Montefrío (Granada), 1.ª c.	—	—	D. Segundo Navas Extremadura.—Montefrío (Granada), 1.ª c.
—	—	D. Conrado Llorente Crespo.—Simancas y agregado (Valladolid), 2.ª c.	—	—	D. Conrado Llorente Crespo.—Simancas y agregado (Valladolid), 2.ª c.
—	—	D. Carlos Domínguez Rodríguez.—Moncofar (Valencia), 3.ª c.	—	—	D. Carlos Domínguez Rodríguez.—Moncofar (Castellón), 3.ª c.

2. Reclamaciones a la adjudicación de plazas y al cómputo de servicios.

2.1. Reclamaciones desestimadas.

Don Miguel García Santos, con número de escalafón 6.425, y al que se le han reconocido 24 puntos, reclama contra las plazas de Chirivella y Manises (Valencia), adjudicadas, respectivamente, a don Rodolfo Bordetas Martínez, con número de escalafón 6.140, y a don Pedro Gómiz González, número 6.370, ambos con 24 puntos y con menor número en el escalafón que el reclamante. Examinadas sus documentaciones se comprueba que al señor García Santos se le han reconocido los servicios que ha acreditado, o sea, a partir de 30 de enero de 1959 hasta la fecha de la convocatoria, 1 de agosto de 1977, hacen un total de dieciocho años, seis meses y un día, igual a 19 puntos, que sumados 5 por permanencia en la plaza, son 24 puntos; don Rodolfo Bordetas Martínez ha acreditado servicios desde 27 de enero de 1959 hasta la fecha de la convocatoria, más los cinco años de permanencia en la plaza, son igual a 24 puntos; don Pedro Gómiz González ha acreditado servicios a partir de su ingreso en el Cuerpo, 14 de abril de 1958, por estar prestando servicios interinos en dicha fecha hasta el 10 de agosto de 1968, en que le fue concedida la excedencia voluntaria, haciendo ocho años, tres meses y veintiséis días, más desde 10 de agosto de 1967, en que reingresa como interino, hasta la fecha de la convocatoria, 1 de agosto de 1977, son nueve años, once meses y veintidós días, que sumados a los anteriores hacen un total de dieciocho años, tres meses y diecisiete días, o sea, 19 puntos, más 5 por permanencia en la plaza, hace 24 puntos. Se desestima, en consecuencia, su petición por cuanto las plazas contra las que reclama han sido adjudicadas de acuerdo con las bases 4.2, 4.2.1 y 4.2.2 de la convocatoria y por ostentar mejor número de escalafón los reclamados.

Don Florencio Cano Ripoll reclama contra la adjudicación de la plaza de Altea a don Fernando Murcia Junquera, manifestando tiene peor número que él en el escalafón. Se desestima su reclamación por cuanto la mencionada vacante ha sido adjudicada al señor Murcia, primeramente, por acreditar más tiempo de servicios que el reclamante, al cual se le han reconocido 24 puntos, y segundo, por figurar con mejor número que el reclamante en el escalafón, significando que el número que figura en la Orden de adjudicación de plazas al que el señor Cano Ripoll hace referencia se refiere al de Registro de Personal y no al del escalafón del Cuerpo.

Don Joaquín Poquet Miralles, con número de escalafón 5.936 y al que se le han acreditado 19 puntos, reclama contra la plaza de Oliva, adjudicada a don Joaquín J. Gómez Gómez, con número de escalafón 6.077 y 23 puntos, por entender tiene mejor número de escalafón. Se desestima su petición por cuanto la plaza contra la que reclama ha sido adjudicada de acuerdo con las bases 4.2, 4.2.1 y 4.2.2 de la convocatoria, por ostentar el señor Gómez Gómez más tiempo de servicios, haciéndose constar que solamente cuando hay igualdad en éstos es cuando entra en consideración el mejor número de escalafón.

Don Antonio Córdoba Hoyo reclama por no haberse reconocido los servicios interinos prestados en Torres de Albánchez (Jaén). Examinada su documentación se comprueba que a la misma no acompañó certificación de la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente en la que acreditara tales servicios. Se desestima, en consecuencia, su reclamación de conformidad con la base 5.2.2, b), por no haberlos acreditado en tiempo y forma.

Don Petronilo Avila Rodríguez reclama por no haberse reconocido los servicios a que tiene derecho. Examinada su documentación de participación en el concurso, se observa que acompañaba a la misma solamente certificación de la Jefatura Provincial de Sanidad de Madrid, en la que consta que tomó posesión de la plaza de Colmenar de Oreja en 1 de julio de 1975, continuando hasta 1 de agosto de 1977, fecha de la convocatoria, que son dos años y un mes. Se le ha computado además, de acuerdo con la base 4.2 a), de la convocatoria, desde su ingreso en el Cuerpo, 30 de marzo de 1949, hasta 31 de diciembre de 1953, o sea, cuatro años, ocho meses y un día, que sumados a los anteriores hacen seis años, nueve meses y un día, que son 7 puntos más uno adicional, según la base 4.2.1, b), de la convocatoria, hacen un total de 8 puntos. Se desestima su reclamación, ya que a su debido tiempo y dentro de los plazos reglamentarios no justificó tal derecho.

Don Rafael Ortega Muñoz, con número de escalafón 5.439, reclama contra la plaza de Castilleja de la Cuesta (Sevilla), adjudicada a don Antonio Córdoba Hoyos, con número 8.225, y con 19 puntos, manifestando tener mejor derecho a la citada plaza por tener más tiempo de servicios. Examinada su documentación de participación en el concurso se observa que presentó certificación de la Jefatura Provincial de Sanidad de Sevilla en la que solamente hace constar que tomó posesión en Paradas el 2 de junio de 1974, continuando hasta la fecha de la convocatoria, 1 de agosto de 1977, por lo que se le reconocieron tres años y veintinueve días, o sea, 4 puntos, más los tres adicionales, hacen un total de 7 puntos, de acuerdo con las bases 4.2, b) y c), y 4.2.1 de la convocatoria. Se desestima su reclamación por no justificar a su debido tiempo y dentro de los plazos establecidos tal derecho.

Don Enrique Alvarez Fortes, don Manuel Expósito Pérez, don José Antonio de Paz Rivero, don José Martínez Pino y don Car-

los Humberto Lértida Moreno reclaman, respectivamente, contra las plazas adjudicadas a don Alberto Monzó Blanch (Casa de Socorro de Santa Cruz de Tenerife), don Antonio González Espinosa (Casa de Socorro de Santa Cruz de Tenerife), don Sergio Pedro Pérez Plasencia (Casa de Socorro de La Laguna), don Ignacio Esteban Santiago Santos (Casa de Socorro de La Laguna) y don Antonio Pérez Hernández (Casa de Socorro de La Laguna). Se desestiman sus reclamaciones, toda vez que la interpretación que los reclamantes hacen del artículo 50 y de la disposición adicional cuarta del Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, no se considera ajustada a derecho, ya que los puntos a que se refiere el artículo 50 al remitirse al anexo III del precitado Decreto, son no los obtenidos mediante oposición o concurso-oposición, en su caso, sino el tiempo de servicios prestados en propiedad u otra situación referidas siempre a la fecha de ingreso en el Cuerpo, concretamente para los funcionarios de nuevo ingreso desde que se les conceda expresamente el destino provisional o a partir de la adquisición de la propiedad mediante el primer concurso de traslado que se celebre, por lo que en el caso que nos ocupa nos encontramos que, tanto reclamantes como reclamados, tienen cero puntos, y en este caso está claro que la adicional cuarta, anteriormente citada, considera absolutamente prioritarios a estos efectos y dentro de una misma promoción a los que ingresaron mediante oposición libre sobre los que lo hicieron por el sistema de concurso-oposición restringida. En cuanto al número de escalafón se refiere, éste vendrá determinado en su día, cuando se proceda a la confección de escalafones, por el número obtenido en las oposiciones para ingreso en el Cuerpo correspondiente, siguiéndose, en este caso, igualmente, lo establecido en la disposición adicional cuarta del Reglamento provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al servicio de la Sanidad Local de 13 de agosto de 1971, es decir, prioridad de los de la oposición libre sobre los del concurso-oposición restringida, respetando, dentro de la misma promoción, los criterios que se siguieron para la inscripción del número de Registro de Personal en Orden ministerial de 22 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de agosto), teniendo, por otra parte, estos escalafones, la condición de mera relación funcional que indudablemente al recoger los números adjudicados dentro de cada una de las oposiciones establecen una prioridad.

Don Vicente Calero Olmo y don Juan Fisac Barbe reclaman contra la adjudicación de las plazas de Casa de Socorro de Daimiel (Ciudad Real) y por no haberse tenido en cuenta el tiempo de servicios interinos prestados en dicha plaza. Se desestiman sus reclamaciones, toda vez que dicha adjudicación se ha efectuado de conformidad con las bases 4.1 y 4.2.2 de la convocatoria, no siendo computables a estos efectos los servicios interinos alegados por los recurrentes y si solamente por aquel que con destino provisional es presupuesto una vez producido el ingreso en el Cuerpo correspondiente y cuyo nombramiento podrá otorgarse por la Administración, de conformidad con el artículo 56 y siguientes del Reglamento provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al servicio de la Sanidad Local, aprobado por Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, siendo, por consiguiente, una facultad discrecional de la Administración que no se ha hecho uso en funcionarios de nuevo ingreso para no alterar el orden que viene establecido dentro de una misma promoción. Por otra parte no es de aplicación el derecho de interinidad, toda vez que independientemente de que tal derecho no es reconocido en la base 4.1 de la convocatoria que determina cuales son los preferentes, dicho derecho de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, se aplicará por una sola vez en el primer concurso que se celebre a partir de la fecha de entrada en vigor de dicho Reglamento. Aplicada, por lo tanto, en el primer concurso celebrado que fue el convocado por Resolución de 12 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril), queda sin vigencia dicha preferencia de interinidad. No obstante lo anterior, y como consecuencia de reclamación formulada por don Pedro Morales Rodríguez, adjudicatario provisional de la plaza de la Casa de Socorro de Daimiel (Ciudad Real), a quien definitivamente se le adjudica la Casa de Socorro de Alcalá de Henares (Madrid), queda vacante la de la Casa de Socorro de Daimiel, por lo que se nombra para esa plaza a don Juan Fisac Barbé.

Los funcionarios de nuevo ingreso, don Domingo Figueroa González, don Pedro Angel Almeida Rodríguez, don Fernando Betancor Barrera, don Pedro Antón Mira, don Jesús Paredes Corbacho, don Antonio Cabrera Barrera, don José Mateos Barbero, don Diero Roldán Lillo, doña Jerónima Carmen García Quilón Zarceño, don Anselmo Martínez Simón, don Renato Pérez Castresana, don Adolfo Ibáñez Susán, don Félix Martínez Bugeya, don Luis García Jiménez, don Juan Rodríguez Martín, don Antonio Suárez Pérez, don José Mario González Velo, don Alfredo Blas Díaz del Pino, don Moisés Fernández Díaz, don Daniel Saso Catón, don Angel Cuesta Zapico, don Alfonso González Navarro, don Francisco Sánchez Jiménez y don José Blanco Alvarez reclaman contra la adjudicación de determinadas plazas a otros concursantes sobre las que estiman poseer mejor derecho para su adjudicación, fundamentando dichos derechos en alguna, varias o todas de las alegaciones siguientes:

- a) Puntuación superior a la de los reclamados.
- b) Cómputo de servicios interinos o en propiedad, a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Personal de los interesados.
- c) Derecho preferente de interinidad sobre la plaza que actualmente desempeñan con dicho carácter.

Se desestiman todas estas reclamaciones, fundamentando dichas desestimaciones en las siguientes consideraciones:

a) Las de aquellos que lo hacen alegando puntuación superior a la del reclamado, por considerar que la puntuación a que se refiere tanto el artículo 50 del Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, como las bases que recoge dicho precepto al remitirse al anexo III del precitado Decreto van referidas a tiempo de servicios, no a las calificaciones obtenidas en fase de oposición o concurso-oposición, y en este sentido tanto reclamantes como reclamados tienen idéntica puntuación: cero puntos.

b) Igualmente, se desestiman las reclamaciones en cuanto a petición de reconocimiento de servicios prestados en interinidad o los que los reclamantes denominan en propiedad, una vez inscritos los mismos en el Registro de Personal, toda vez que, a partir de la entrada en vigor del Decreto 2120/1971, de 13 de agosto (22 de septiembre de 1971) y a tenor del artículo 58 y siguientes de dicho Decreto para los funcionarios de nuevo ingreso, solamente son computables aquellos servicios prestados en destino provisional, previo nombramiento como tales por este Ministerio, circunstancia esta última que no se da en los reclamantes y que al ser su otorgamiento discrecional por parte de la Administración, ésta no ha hecho uso de la misma para funcionarios de nuevo ingreso, precisamente para no alterar el número obtenido dentro de cada promoción, y está claro en este último sentido, a tenor de la disposición adicional cuarta del Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, que el grupo formado por los procedentes de la oposición libre tendrá preferencia sobre el constituido por los ingresados mediante concurso-oposición restringido.

c) Asimismo, se desestima el pretendido derecho de interinidad sobre la plaza desempeñada con este carácter, toda vez que, independientemente de que tal derecho no es reconocido en la base 4.1 de la convocatoria que determina cuáles son los preferentes, dicho derecho, de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, es solamente aplicable por una sola vez en el primer concurso que se celebre a partir de la entrada en vigor de dicho Reglamento, celebrado el primer concurso en convocatoria aprobada por Resolución de 13 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril), queda inaplicable y extinguido para siempre el derecho preferente de interinidad.

Don Neftalí Tejedor Santos, en escrito de fecha 5 de mayo, solicita se declare extinguido y, en consecuencia, se anule el nombramiento hecho a su favor de la plaza de Valdegama y agregados (Palencia), en aplicación de lo previsto en el Decreto 188/1967, de 2 de febrero. Se desestima su reclamación toda vez que, de conformidad con la base 1.2.2 de la convocatoria aprobada por Resolución de la entonces Dirección General de Sanidad de fecha 10 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto), el plazo de reclamaciones a la lista de vacantes anunciadas, entre ellas la de Valdegama y agregados, finalizó el día 19 de agosto de 1977, considerándose, en consecuencia, fuera de plazo la reclamación formulada.

Doña Dolores Noble Noble, en escrito de fecha 3 de mayo de 1978, reclama contra la adjudicación de la plaza de Valsequillo de Gran Canaria (Las Palmas) a favor de doña María del Pino Martel Verona, alegando puntuación superior y pidiendo la adjudicación de la plaza más próxima a su residencia dentro del orden que en su día solicitó. En cuanto a la puntuación superior a la del reclamado, se desestima su petición por considerar que la puntuación a que se refiere el artículo 50 del Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, al remitirse al anexo III del mismo, va referido a tiempo de servicios, no a calificaciones obtenidas en fase de oposición o concurso-oposición. Igualmente se desestima la petición de adjudicación de la plaza más próxima a su residencia, toda vez que la adjudicación de las mismas se hace según orden de prelación solicitado por los concursantes y de conformidad con las bases de la convocatoria, habiéndose adjudicado las de la provincia de Las Palmas a concursantes con mejor derecho, y a la reclamante la de Buenavista (Santa Cruz de Tenerife), plaza que le ha correspondido según propia petición.

Don Juan Lorenzo López, don Antonio Garcés Boria, don Domingo Sánchez Ramírez, don José Manuel Hernández Túnex y don Antonio Montoro Gómez solicitan en escritos de 2, 3 y 4 de mayo por diversos motivos la anulación de las adjudicaciones provisionales hechas a su favor y el nombramiento para otras plazas. Se desestiman sus solicitudes toda vez que las mismas están fuera de plazo, ya que, de conformidad con la base 5.1.7 de la convocatoria, podrían modificarse las instancias en el período comprendido entre el primer día de la apertura del plazo de presentación de instancias y el último establecido para presentar reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos, plazo que finalizó el día 3 de febrero de 1978.

Doña María del Pino Martel Verona, a quien se le adjudicó plaza como concursante general, solicita por derecho de con-

sorte la plaza de Las Palmas. Se desestima su reclamación, toda vez que, de conformidad con la base 5.2, f), de la convocatoria aprobada por Resolución de 10 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto), los concursantes que aleguen alguno de los derechos preferentes, entre ellos el de consorte, deberán acompañar a la instancia los documentos que acrediten de forma inequívoca todos los extremos determinantes a tales derechos preferentes. Finalizado el plazo de presentación de instancias en 6 de septiembre de 1977, no cabe la pretensión de que, abierto plazo de reclamaciones a la adjudicación provisional, se pretenda hacer valer un derecho preferente que debió ejercerse, como ya quedó dicho, en plazo de presentación de instancias, período comprendido entre el 2 de agosto de 1977 a 6 de septiembre del mismo año.

Don José Antonio Martínez López, a quien se le adjudicó provisionalmente la plaza de Belmonte de Tajo (Madrid), reclama en escrito de 8 de mayo que a dicha plaza se le acumule la de Valdelaguna, y de no ser aceptada esta petición, se le anule el nombramiento efectuado en la primera y se le adjudique la de Valdelaguna. Se desestiman las dos peticiones formuladas, la primera de ellas porque la posibilidad de acumulación de una plaza no puede ejercerse a través de un concurso ordinario de traslado y la del nombramiento de Valdelaguna en vez de la de Belmonte de Tajo, porque, de conformidad con la base 5.1.7 de la convocatoria, aprobada por Resolución de 10 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto), finalizado el plazo de presentación de reclamaciones de la lista provisional de admitidos y excluidos en 3 de febrero de 1978, no cabe modificación en la petición de plazas.

Don José Luis Díez Tejedor, en escrito de fecha 5 de mayo, reclama contra la adjudicación provisional de la plaza de Elgoibar (Guipúzcoa) hecha a favor de don Carlos Abdón Esnaola Eriügen, alegando derecho de interinidad sobre la misma y superior puntuación a la del reclamado. Se desestiman sus reclamaciones, toda vez que, independientemente de que tal derecho no es reconocido en la base 4.1 de la convocatoria que determina cuáles son los preferentes, dicho derecho, de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, es solamente aplicable por una sola vez en el primer concurso que se celebre a partir de la entrada en vigor de dicho Reglamento. Celebrado el primer concurso en convocatoria aprobada por Resolución de 13 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril), queda inaplicable y extinguido para siempre el derecho preferente de interinidad. En cuanto a puntuación superior a la del reclamado, se desestima igualmente, toda vez que la puntuación a que se refiere el artículo 50 del Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, al remitirse al anexo III del mismo, va referido a tiempo de servicios, no a calificaciones obtenidas en fase de oposición o concurso-oposición. Asimismo, se desestima la reclamación contra la adjudicación forzosa que al interesado se ha hecho de la plaza de Vergara (Guipúzcoa), ya que, solicitadas únicamente tres plazas y no adjudicándosele ninguna de ellas por haber correspondido a concursantes con mejor derecho, y para que el reclamante pudiera adquirir la condición de funcionario mediante la preceptiva toma de posesión establecida en el artículo 36, d), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, se procedió de oficio a la adjudicación de destino, de conformidad con lo establecido en la base 2.1.2, párrafo último, en concordancia con la 8.2.2 de la Resolución de 10 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto), por la que se convocó el concurso de traslado que hoy se resuelve.

Don Francisco Busto Baena, don José Domínguez García, don José García López y don Antonio Montoro Gómez, en escritos de fechas 27 de abril, 17 de marzo, 23 de abril y 2 de mayo de 1978, respectivamente, reclaman en solicitud de anular las adjudicaciones que provisionalmente se les hizo, formulando nueva petición de plazas. Se desestiman sus reclamaciones, toda vez que las mismas están fuera de plazo, ya que, de conformidad con la base 5.1.7 de la convocatoria, podrán modificarse las instancias en el período comprendido entre el primer día de la apertura del plazo de presentación de instancias, 2 de agosto de 1977, y el último establecido para presentar reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos, plazo que finalizó el día 3 de febrero de 1978, sin que ninguno de los reclamantes haya hecho uso del mismo dentro del plazo indicado.

2.2. Reclamaciones estimadas:

Don Pedro Morales Rodríguez, con número de escalafón 4.583 y que figuraba por error con 32 puntos, cuando en realidad son 22, reclama por no haberse adjudicado la plaza de la Casa de Socorro de Alcalá de Henares que solicitaba en primer lugar y dentro del plazo para modificación de petición de plazas. Observado dicho error, se subsana el mismo y, en consecuencia, se le adjudica la plaza de la Casa de Socorro de Alcalá de Henares (Madrid), primera categoría, anulándose la otorgada de la Casa de Socorro de Daimiel (Ciudad Real).

Don Antonio Casares Ponferrada, con número de escalafón 3.186 y 19 puntos, reclama contra la adjudicación de la plaza de la Casa de Socorro de Córdoba a don Miguel Rabasco Melero, con número 4.555 y siete puntos. Observado ya existido error en la adjudicación de la mencionada plaza, se subsana el mismo, anulando el nombramiento de dicha plaza a favor

de don Miguel Rabasco Melero, adjudicándosele al reclamante, don Antonio Casares Ponferrada.

Don Juan Carlos Ramos Alvarez, procedente de la oposición libre con el número 61 de orden, reclama contra la adjudicación de la plaza de Lena (Oviedo), solicitada en primer lugar y que ha sido otorgada a don Emilio Losa García, de la oposición restringida, con el número 64. Observado error, se le anula el nombramiento para la plaza de Aller (Oviedo) y se le adjudica Lena (Oviedo), primera categoría.

Se estima la reclamación presentada por doña Braulia Ramos Alarcón, a la que se le había otorgado por error la plaza de la Casa de Socorro de Aller (Oviedo), adjudicándosele la de Benamaurel (Granada), primera categoría.

Se estima la reclamación presentada por don Delfín Murcia Ganado, procedente del concurso-oposición restringido, al que se le ha adjudicado por error la plaza de Lemóniz (Vizcaya). Se subsana el mismo y se anula el nombramiento de Lemóniz, adjudicándosele Górliz (Vizcaya), tercera categoría.

Igualmente, se estima la reclamación presentada por don Juan Flores Tejada, del concurso-oposición restringido, al que se le ha adjudicado por error la plaza de Estepa (Sevilla). Se subsana el mismo anulándose el nombramiento para dicha plaza y adjudicándosele Aguadulce (Sevilla), segunda categoría.

Se estima la reclamación de doña Adela López Molina, en solicitud de que la adjudicación de la plaza de Ontur (Albacete) lo sea en virtud del derecho de consorte, en vez de concursante general, toda vez que reunía los requisitos exigidos para ser beneficiaria de este derecho preferente.

3. Como consecuencia de las reclamaciones contenidas en este apartado, se procede a las siguientes modificaciones de la Orden de 18 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril).

a) Se anulan los nombramientos efectuados con carácter provisional que a continuación se relacionan:

Puntuación total	Número de escalafón	Nombre y apellidos de los concursantes y plaza adjudicada
GRUPO II. CONCURSANTES GENERALES		
22	4.583	D. Pedro Morales Rodríguez.—Casa de Socorro de Daimiel (Ciudad Real), 1.ª c.
7	4.555	D. Miguel Rabasco Melero.—Casa de Socorro de Córdoba, 1.ª c.
<i>Oposición libre</i>		
—	—	D. Manuel Cantos Ojalvo.—Casa de Socorro de Alcalá de Henares (Madrid), 1.ª c.
—	—	D. Juan Carlos Ramos Alvarez.—Aller (Oviedo), 1.ª c.
—	—	D. Antonio Buendía Martínez.—Casa de Socorro de Aranjuez (Madrid), 4.ª c.
—	—	D. Francisco Gallardo González.—Torre Pacheco (Murcia), 2.ª c.
—	—	D. Ricardo Martínez López.—Górliz (Vizcaya), 3.ª c.
—	—	D. Juan Castilla Valle.—Aguadulce (Sevilla), 2.ª c.
<i>Oposición restringida</i>		
—	—	D. Emilio Losa García.—Lena (Oviedo), 1.ª c.
—	—	D. Delfín Murcia Ganado.—Lemóniz (Vizcaya), 5.ª c.
—	—	D. Juan Flores Tejada.—Estepa (Sevilla), 1.ª c.
—	—	D. Juan Fisac Barbé.—Fuente el Fresno (Ciudad Real), 2.ª c.
—	—	D. Ramón Martín Castañeda.—Cartagena (Murcia), 1.ª c.
—	—	D.ª Braulia Ramos Alarcón.—Casa de Socorro de Aller (Oviedo), 1.ª c.
—	—	D. Angel Cuesta Zapico.—Allande (Oviedo), 2.ª c.
22	4.583	D. Pedro Morales Rodríguez.—Casa de Socorro de Alcalá de Henares (Madrid), 1.ª c.
19	3.186	D. Antonio Casares Ponferrada.—Casa de Socorro de Córdoba, 1.ª c.
<i>Oposición libre</i>		
—	—	D. Manuel Cantos Ojalvo.—Casa de Socorro de Aranjuez (Madrid), 4.ª c.
—	—	D. Juan Carlos Ramos Alvarez.—Lena (Oviedo), 1.ª c.

Puntuación total	Número de escalafón	Nombre y apellidos de los concursantes y plaza adjudicada
—	—	D. Antonio Buendía Martínez.—Torre Pacheco (Murcia), 2.ª c.
—	—	D. Francisco Gallardo González.—Cartagena (Murcia), 1.ª c.
—	—	D. Ricardo Martínez López.—Lemóniz (Vizcaya), 5.ª c.
—	—	D. Juan Castilla Valle.—Estepa (Sevilla), 1.ª c.
<i>Oposición restringida</i>		
—	—	D. Emilio Losa García.—Casa de Socorro de Aller (Oviedo), 1.ª c.
—	—	D. Delfín Murcia Ganado.—Górliz (Vizcaya), 3.ª c.
—	—	D. Juan Flores Tejada.—Aguadulce (Sevilla), 2.ª c.
—	—	D. Juan Fisac Barbé.—Casa de Socorro de Daimiel (Ciudad Real), 1.ª c.
—	—	D. Ramón Martín Castañeda.—La Unión (Murcia), 1.ª c.
—	—	D.ª Braulia Ramos Alarcón.—Benamaurel (Granada), 1.ª c.
—	—	D. Angel Cuesta Zapico.—Aller (Oviedo), 1.ª c.

4. Quedan nombrados, igualmente con carácter definitivo, todos los efectuados con carácter provisional por Orden de 16 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril), respecto de los cuales no haya habido modificación en virtud de la presente Orden, ni lo sea por efectos de mutaciones que resulten de Ordenes de futuro en base a recursos de reposición.

Segundo.—En virtud de lo establecido en las bases 5.1.7 y 5.1.8 de la convocatoria, se admiten todas las renunciaciones al concurso que se han producido o pudieran producirse en el período comprendido entre el primer día del plazo de presentación de instancias y el de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», si bien las plazas adjudicadas a éstos no pueden ser otorgadas a ningún otro concursante.

El concursante que haya optado por la renuncia no tendrá que tomar posesión de la plaza de que haya resultado adjudicatario, quedando en la misma situación administrativa que ostentaba, salvo aquel que tuviese la situación de concursante forzoso, en cuyo caso habrá de atenderse a lo establecido en el apartado quinto, 2, de la presente Orden.

Tercero.—Plazo posesorio.

De conformidad con lo establecido en la base 8.1.2 de la convocatoria, los concursantes que hayan resultado adjudicatarios de nueva plaza deberán tomar posesión ante la correspondiente Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Este plazo será de cuarenta y cinco días hábiles par los concursantes que hayan de desplazarse desde la Península a Ceuta, Melilla, Baleares, Canarias o viceversa.

El plazo posesorio podrá prorrogarse de acuerdo con lo que determina la Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 57 por un período no superior a la mitad de aquéllos, previa petición del interesado, que habrá de dirigir, antes de transcurrido el plazo normal de posesión, a la Subsecretaría de la Salud, la cual desolverá.

Cuarto.—Toma de posesión.

1. Nombramientos.—Los nombramientos serán remitidos a las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social correspondiente, si bien a los titulares de las plazas se les podrá dar posesión de las mismas aun sin haber tenido entrada en dichas Delegaciones Territoriales los aludidos nombramientos, haciendo constar en éstos, posteriormente, la diligencia de toma de posesión con referencia a la fecha en que aquélla tuvo lugar, devolviendo aquellos que no tomaron posesión o se encontrasen incluidos en las causas de exclusión contenidas en la base 5.1.8.

2. Forma de hacerse cargo del servicio.—Las Delegaciones Territoriales encargadas de dar posesión a los Practicantes designados se ajustarán en este acto a lo dispuesto en la base 8.1.4 de la convocatoria y al contenido de la sección primera del capítulo séptimo del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953, siendo

requisito indispensable que los titulares interesados, al tomar posesión, presenten certificado del cese en el destino anterior, si es que venían desempeñando plaza de la plantilla del Cuerpo.

El funcionario que sin causa justificada no tome posesión de su plaza dentro del plazo posesorio, o de su prórroga, o el que después de posesionado no se presente a hacerse cargo del servicio dentro del plazo establecido, se entenderá que renuncia al cargo y quedará cesante, causando baja en el Cuerpo.

Quinto.—Efectos derivados del concurso.

1. Concursantes voluntarios.—Los concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria o en servicio activo con destino definitivo que no les haya correspondido plaza en este concurso, continuarán en la misma situación administrativa o destino que vinieran ocupando.

2. Concursantes forzosos.—Los funcionarios que obligados a concursar no lo hicieran (destinos provisionales, excedentes forzosos, expectación de destino, supernumerarios cesantes en el desempeño de empleo o servicio que motivó dicha situación y los que hubieren cumplido el período de suspensión en firme) o que haciéndolo no solicitaron todas las vacantes y en consecuencia no se les ha adjudicado plaza por haber correspondido las por ellos solicitadas a concursantes con mejor derecho o aquellos otros que participando hubiesen incurrido en la causa de desestimación de sus solicitudes prevista en el apartado 5.3 de la convocatoria, pasarán automáticamente a la situación de excedencia voluntaria con efectividad de la

fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», por lo que para mejor cumplimiento de cuanto antecede, las Delegaciones Territoriales pondrán en conocimiento de la Subdirección General de Personal de Instituciones y Servicios Sanitarios, mediante relación nominal, la situación administrativa de aquellos funcionarios que puedan estar incurso en alguna de las causas anteriormente expuestas, para procederse a la formalización de la excedencia voluntaria.

A los funcionarios de nuevo ingreso que no han pedido la totalidad de las plazas anunciadas y con la finalidad de que puedan adquirir dicha condición, se les ha adjudicado destino forzoso en el caso de no haberles correspondido plaza de las por ellos solicitadas.

Sexto.—Recursos.

Contra la adjudicación definitiva de plaza realizada por esta Orden podrán los Practicantes interesados interponer recurso de reposición, ante este Ministerio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 12 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario de la Salud, José de Palacios y Carvajal.

Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones y Servicios Sanitarios.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

20845 ORDEN de 18 de julio de 1978 por la que se convocan oposiciones de ingreso en el Cuerpo Especial Técnico de Letrados del Departamento.

Imo. Sr.: Vacantes cuatro plazas de Letrados del Cuerpo Especial Técnico de Letrados de este Ministerio, cuya provisión corresponde al turno primero de los establecidos en el artículo 12 de la Ley 11/1968, de 18 de marzo, de Reforma Orgánica y Adaptación de los Cuerpos de la Administración de Justicia.

Este Ministerio, en uso de la facultad que le confiere el número 1 del artículo 17 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de conformidad con las normas reguladoras del régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien convocar oposición libre para proveer las vacantes de que se ha hecho mérito, a las que se adicionarán, en su caso, las que puedan producirse antes de finalizar el plazo de presentación de instancias o dentro de los seis meses siguientes a ella si lo fueren por jubilación forzosa, siempre que en uno y otro caso correspondan a este turno.

Las oposiciones se celebrarán conforme a las siguientes normas:

Primera.—Podrán tomar parte en las pruebas selectivas que en la presente convocatoria se establecen quienes reúnan las siguientes condiciones:

- Ser español, de estado seglar, tener cumplidos veintinueve años de edad y ser menor de cuarenta años.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o haber abonado los derechos para su expedición.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Local u Organismos autónomos, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos y acreditar buena conducta moral.
- En su caso, haber cumplido el Servicio Social o estar exenta del mismo.

Segunda.—Quienes deseen tomar parte en las oposiciones dirigirán la solicitud correspondiente al Subsecretario de este Ministerio, en la que harán constar expresamente:

- Nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad.
- Pueblo de naturaleza, residencia y domicilio actual.

c) Declaración expresa y detallada de reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

d) Idioma o idiomas de los que, además de francés, hayan de examinarse.

e) Compromiso expreso de jurar el cargo con la fórmula acostumbrada como requisito previo a la toma de posesión.

f) En el caso de hacer efectivos los derechos de examen por giro telegráfico o postal, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hará constar en la solicitud la fecha del giro y número del resguardo.

g) Podrán alegar en la solicitud los méritos del solicitante y servicios especiales de cualquier clase prestados por el mismo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º, 1 del indicado Decreto de 27 de junio de 1968, si alguna de las instancias adoleciese de defecto, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivaría la solicitud sin más trámite.

Tercera.—El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo hacerse la presentación, bien en el Registro General del Ministerio o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y disposiciones complementarias dictadas para la aplicación de dicho precepto.

Cuarta.—Los derechos de examen serán de tres mil pesetas, y su pago, salvo en el supuesto del apartado f) de la base segunda, se efectuará directamente en el Ministerio al tiempo de entregarse la solicitud para tomar parte en la oposición. La expresada cuota será devuelta a los opositores que no sean admitidos a la práctica de las pruebas selectivas.

Quinta.—Expirado el plazo de presentación de solicitudes, este Ministerio publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de opositores admitidos y excluidos en la oposición, con expresión del nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad. Contra ella podrá reclamarse en la forma prescrita en el artículo 5.º, 2 del Decreto de 27 de junio de 1968.

Sexta.—El Tribunal calificador, constituido en la forma dispuesta por el artículo 35 del Reglamento del Cuerpo Técnico de Letrados aprobado por Decreto de 22 de septiembre de 1955, será designado por Orden ministerial que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», haciéndose estos nombramientos después de publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Desempeñará las funciones de Secretario el Letrado que tenga el número menor de orden de la relación de Letrados a que se refiere el artículo 27 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo el Presi-